

RESOLUCIÓN ALCALDÍA

Expediente nº: 683/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: Subvención anual Club Wushu

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resultando que el Ayuntamiento aprobó la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2013 y publicada en el BOP nº 284 de 29 de noviembre de 2013.

2. Siendo que el Ayuntamiento firmó convenio con el Club Wushu Nàquera el 18 de junio de 2024.

3. Siendo que en el presupuesto de 2026 del Ayuntamiento que se ha consignado en las aplicaciones de gastos que se detallan, crédito para la concesión de subvenciones de manera directa según el siguiente detalle:

341- 48905 Subvención al Club Wushu Nàquera con NIF G06916837 con un importe total de 2.800,00 €.

4. Atendiendo a lo indicado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se deben aprobar las bases que regulen la concesión de dichas subvenciones nominativas.

5. Visto se emitió el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones.

6. Siendo que las bases de subvención quedarían redactadas del siguiente modo:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN AL CLUB WUSHU DE NÀQUERA

PRIMERO.- OBJETO

El objeto del presente convenio es colaborar en la promoción y la competición deportiva en las disciplinas de Kung Fu Wushu y del judo. El Ayuntamiento ayudará a financiar la asistencia de competiciones oficiales por parte de los deportistas locales.



SEGUNDO.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica será con cargo a la partida presupuestaria 341-48905 Subvención al Club Wushu Nàquera con un importe total de 2.800,00 €.

En ningún caso, el importe de subvención o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, podrá superar el coste total de la actividad realizada.

TERCERO.- REQUISITOS

Podrá solicitar esta subvención la citada asociación siempre que esté debidamente inscrita en el registro de Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro de la localidad de Nàquera, y que la documentación que allí conste esté debidamente actualizada.

Será imprescindible haber justificado las subvenciones concedidas en años anteriores.

CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones financieras de las partes, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, están pagados a la fecha de liquidación del convenio, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

Serán subvencionables las facturas que recojan los siguientes gastos:

- Gastos de inscripción a competiciones oficiales
- Licencias federativas
- Equipaciones
- Tasas de examen para cinturones
- Material deportivo fungible
- Gastos de desplazamientos a competiciones oficiales.

No será subvencionables:

- Gastos que ya hayan sido financiados por aportaciones de terceros.
- No se admitirán gastos de inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamientos de locales, alquiler de locales, ni material inventariable.



QUINTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN

Se establecen 2 periodos de justificación, el primero finalizará el 30 de junio y el segundo el 30 de noviembre.

La Justificación se presentarán por registro de entrada del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- **Facturas originales y fotocopias** fechadas en el ejercicio económico 2026. Las facturas deberán contener los requisitos exigidos con carácter general en el real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. Se deberán adjuntar los documentos que justifiquen que dichas facturas han sido abonadas.
- **Cuenta justificativa** del gasto que recoja como mínimo memoria detallada de las actividades, presupuesto, calendario de actividades realizadas, Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas,
- **Certificado** de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad social.
- **Documento bancario**
 - Se elaborará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos o el establecimiento de otros procedimientos alternativos de comprobación del cumplimiento de los compromisos acordados.
 - Acreditación del pago:
 - Pago efectivo. No se podrán pagar en metálico facturas con importe igual o superior a 1.000€ según el artículo 18 de la Ley 11/2021 de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. Los pagos se realizarán mediante factura en la que conste el cuño o texto de pagado con firma de su perceptor, junto con un certificado de la entidad en el que acredite dicho pago.
 - Transferencia bancaria: Aportación del resguardo de la entidad bancaria o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de transferencia.
 - Talón nominativo: copia del talón nominativo a nombre del proveedor que emita la factura junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES



La valoración de las solicitudes se realizará por la concejalía de deportes que emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos a los mismos.

Estas actuaciones se elevarán a intervención para su fiscalización. Una vez emitido el informe favorable de intervención, se elevará propuesta para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

Se desestimarán cualquier solicitud que no cumpla los requisitos detallados en las presentes bases.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- Hacer constar en la información y la publicidad el patrocinio del Ayuntamiento
- Justificar en plazo y forma
- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la intervención del Ayuntamiento de Nàquera en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

OCTAVO.- REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- Cuando el beneficiario haya omitido sus obligaciones.
- La modificación de las condiciones de la concesión o falsedad en la documentación presentada, derivada de la actuación de comprobación.

NOVENO.- PAGO

El Pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta presentada en la justificación de la subvención una vez comunicada a los solicitantes la resolución de adjudicación de la misma.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, en el portal de transparencia, [transparencia.naquera.com/cas/index.php?pk=15](https://naquera.sedelectronica.es/naquera.com/cas/index.php?pk=15), y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).



UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención por lo que se registrarán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2013 y publicada en el BOP nº 284 de 29 de noviembre de 2013."

Visto el informe de fiscalización favorable con fecha de 17 de febrero de 2026.

Examinada la documentación que acompaña el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Otorgar la subvención directa por las cantidades que se indican:

341- 48905 Subvención al Club Wushu Nàquera con NIF G06916837 con un importe total de 2.800,00 €.

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 2.800,00 euros.

TERCERO. Publicar las bases y la convocatoria en la BDNS de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los convenios formalizados en su caso, a tal efecto.

CUARTO. Publicar en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

QUINTO. Notificar a los interesados el presente acuerdo, comunicándoles que el plazo para solicitar la subvención y presentación de la cuenta justificativa finaliza el 30 de noviembre de 2026. La documentación a presentar figura en el apartado quinto de las Bases de la Convocatoria.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se convoque

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Nàquera a fecha de la firma electrónica, lo que, como Secretario, firmo a efectos de fe publica y transcripción en el Libro de Resoluciones.





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

